CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

PRESTADORA DE SERVICIOS DE M.A.S.C.

MARTHIN ESMERALDA VALENZUELA GONZÁLEZ

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 00754

EXPEDIENTE: **040/2021**

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 20:00 horas del día 21 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la prestadora de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, MARTHIN ESMERALDA VALENZUELA GONZÁLEZ, con certificación de holograma número 00754 setecientos cincuenta y cuatro, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, refrendado el día 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, con domicilio para la prestación del servicio en forma directa que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 6112 seis mil ciento doce, en la calle Sierra de Tapalpa, en la colonia Paisajes del Tesoro, de la ciudad de Tlaguepaque, Jalisco, comparecen, por una parte el N1-ELIMINADO n su propietaria <u>del inmueble mat</u>eria del arrendamiento, qu<u>ien manifiesta serlN3</u>−ELIM**po**NAADOni@ntolN4−ELIMINADO 23 N5-ELIMINAD **años**de edad, originaria de N6-ELIMINADO **augus donde nació el** N7-ELIMINADO 21 N8-ELIMINADO 21 quien se identifica con Credencial De Elector emitida por Instituto Nacional Electoral con clave N9-ELIMINADO 11 N10-ELIMINADO N11-ELIMINAD Vencimiento al 2027, que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO (1 UNO), a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA" y, uien manifiesta ser N12-ELIMINADO 22 por otra parte el N2-ELIMINADO nacimiento, tene N13-ELIMINADO nos de edad, originaria de N14-tande nacione N15-ELIMINADO 21 adicionalmente se identifica con Credencial De Elector N16-ELIMINADO 21 emitida por Instituto Nacional Electoral con clave N17-ELIMINADO 11N18-ELIMINADO N19-ELIMINA⊅Øenctoniento al 2028, documento que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 2 (DOS) a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO"; Y el señor N20-ELIMINADO 1 quien manifiesta ser nacionalidad N21-ELIMENAN N22-ELIMINAD Daños de edad, originaria de N23-ELEAMONADO 20 nació e N24-ELIMINADO 21 adicionalmente se identifica con Credencial De Elector emitida nor Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N25-ELIMINADO 11 N26-ELIMINADO 15 vencimiento al 2028, documento que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 3 (TRES), a quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se le denominará "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES".

"LAS PARTES" comparecen ante la presencia de la prestadora de servicio, licenciada MARTHIN ESMERALDA VALENZUELA GONZÁLEZ, la cual cuenta con certificación de holograma número 00754, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con refrendo de certificación el día 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, quien presta sus servicios en forma directa, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. La suscrita prestadora de servicios considero que "LAS PARTES" tienen capacidad legal, en virtud de que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil declarada por autoridad jurisdiccional competente. Por consiguiente, en este acto "LAS PARTES" celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara "EL ARRENDADOR":

a). - Quien manifiesta ser N27_FI por macinojenta, tener N28_FI.IMINADO nos de edad, originaria de N29_ELIMINADO agar donde nació e N30_ELIMINADO 21

N31-ELIMINADO 21 y tener plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, además que sí sabe leer y escribir.

b). - Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio N33-ELIMINADO N32-ELIMINADO 65

c). – Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene bajo su potestad legal el número N34-ELIMINADO 65

otorgada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Número 100 cien, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 4 (CUATRO).

SEGUNDA. - Declara "EL ARRENDATARIO":

a). - Ser N35-EL par nacimiento, tene N36-ELIMINADCaños de edad, originaria de N37-Edomemació e N38-ELIMINADO 21 y tener plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, además que sí sabe leer y escribir.

b). - Que desde este momento señala domicilio para oír v recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio l_{i} N40-ELIMINADO 2 N39-ELIMINADO 2

TERCERA. - Declara "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR":

a). – Ser de nacionalidad N41-ELIMINADañasde edad, originaria de N43-E LIBRITO AND PROPERTY OF A N44-ELIMINADO 21

N45-Tatener plenocapacidad jurídica para celebrar el presente contrato, que sí sabe leer

b). - Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio | N47-ELIMINADO 65 N46-ELIMINADO 65

CUARTA. - DECLARAN "LAS PARTES":

a). - Que desde este momento designan como prestadora de servicios dentro del presente convenio a la licenciada MARTHIN ESMERALDA VALENZUELA GONZÁLEZ, para que reciba en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar. De igual forma, "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el

N48-ELIMINADO 2

b). - "LAS PARTES" manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación del Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir de un eventual incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 20 de octubre del 2021 dos mil veintiuno, respecto del N49-ELIMINADO 65

que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9° (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, (contrato que se agrega al presente convenio como su ANEXO 5 (CINCO).

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y

Validación, de acuerdo con las generales y declaraciones de "LAS PARTES", la suscrita prestadora de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, con los que se identifican "LAS PARTES", los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para la identificación de "LAS PARTES". Hechas las anteriores manifestaciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Arrendamiento antes descrito.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "EL ARRENDATARIO" los siguientes supuestos:

- Que "EL ARRENDATARIO" cambie el destino de "LOCAL COMERCIAL" para el cual se arrendó el bien inmueble.
- II. Que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble.
- III. Que "EL ARRENDATARIO" incumpla con el pago de la renta mensual pactada en 1 mes o que el pago sea con un retraso mayor a dos meses de la fecha de pago estipulada en la cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento.
- IV. Que "EL ARRENDATARIO" no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- V. Que "EL ARRENDATARIO" var\u00ede el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun trat\u00e1ndose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA ARRENDADORA".
- VI. Que "EL ARRENDATARIO" no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió.
- VII. Que "EL ARRENDATARIO" se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- VIII.Que "EL ARRENDATARIO" cause daños al bien inmueble arrendado.
- IX. Que "EL ARRENDATARIO" subarriende, traspase o ceda, de cualquier forma, parte o la totalidad del inmueble.
- Que "EL ARRENDATARIO" retenga pagos bajo cualquier concepto.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA ARRENDADORA" los siguientes supuestos:

- Que "LA ARRENDADORA" se niegue a hacer todas las reparaciones necesarias que no se deban a la negligencia o mal uso de "EL ARRENDATARIO".
- Que "LA ARRENDADORA" estorbe o ponga dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado.
- III. Que "LA ARRENDADORA" no garantice el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" o "LA ARRENDADORA" no cumplan con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de

arrendamiento como en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA: "LA ARRENDATARIA" conviene, expresamente, que le queda prohibido el uso del inmueble arrendado, para fines ilícitos y que para el caso de que dicho inmueble, estando arrendado en virtud de la vigencia de este contrato, o por alguna de sus prórrogas, se viese involucrado en un juicio autónomo de extinción de dominio, por causas no imputables a "EL ARRENDADOR", desde ese momento, "LA ARRENDATARIA" exonera a "EL ARRENDADOR", de cualquier responsabilidad legal, derivada del uso ilícito, que se le hubiese dado o que se le estuviese dando al inmueble.

SEXTA: "LA ARRENDATARIA" conviene que si durante la vigencia de este contrato, el inmueble objeto del mismo, fuese destinado por el propio "ARRENDATARIO" y/o cualquiera de las personas que trabajen para el mismo en el inmueble arrendado, para un fin que la autoridad competente estimase ilícito, y para el caso de que dicha autoridad o cualquier otra, por ese motivo, iniciare un juicio autónomo de extinción de dominio, respecto del inmueble arrendado, y al "EL ARRENDATARIO" o a cualquiera de las personas físicas que trabajen para el mismo en el inmueble arrendando se les considerará como los responsables, salvo prueba en contrario, del fin que se estime ilícito que se le hubiese dado a dicho inmueble, durante la vigencia de este contrato de arrendamiento y/o durante la ocupación del inmueble por "EL ARRENDADOR" este último exonera desde este momento de cualquier responsabilidad dentro del citado juicio, desde luego, salvo prueba en contrario, tanto a "LA ARRENDADORA" del inmueble como al agente o corredor inmobiliario que hubiese sido el intermediario entre "LA ARRENDADORA" del inmueble y "EL ARRENDADOR

SÉPTIMA: "EL ARRENDATARIO" conviene que, si durante la vigencia de este contrato de arrendamiento tuviese conocimiento de que, sin su consentimiento, se estuviesen cometiendo actos que estimare ilícitos, en el bien inmueble arrendado, se obliga a poner de conocimiento inmediato tanto a las autoridades ministeriales y/o penales correspondientes, así como a "LA ARRENDADORA" respecto de la comisión de actos que estimen ilícitos.

OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" conviene que para el caso de que el inmueble arrendado se viese involucrado durante la vigencia de este contrato de arrendamiento, en actos ilícitos, y estos se estimasen responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" y derivado de ello, se iniciase un juicio de extinción de dominio, y en virtud de la sentencia dictada en el mismo, operase esa acción legal sobre dicho inmueble a favor del Estado, "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR", se obligan, desde este momento, a pagar en forma conjunta o por separado a "LA ARRENDATARIA", el valor total del inmueble, que se deberá pagar a partir de la fecha en que se haya decretado en forma definitiva a la Extinción de Dominio a favor del Estado Mexicano en perjuicio del propietario y/o de "EL ARRENDADOR". El precio que se tomará en cuenta para cumplir con esta obligación, será el valor que tenga el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento en el mercado inmobiliario al momento del pago.

NOVENA: "EL ARRENDATARIO" conviene que si durante la vigencia de este contrato, el inmueble objeto del mismo, se advirtiese por la autoridad competente, que el inmueble, previo a la celebración de este contrato, hubiese sido destinado para un fin que se estimase ilícito y para el caso de que dicha autoridad o cualquier otra, iniciare un juicio autónomo de Extinción de Dominio, respecto al inmueble arrendado, y a "EL ARRENDADOR" o a cualquier otra persona distinta a "EL ARRENDATARIO" se le considera como el responsable, de cualquier responsabilidad dentro del citado juicio de Extinción de Dominio, desde luego, salvo prueba en contrario, derivado de lo anterior, "LA ARRENDADORA" se obliga a resarcir a "EL ARRENDATARIO", respecto de daños y perjuicios que se ocasionaren con motivo de la sustanciación del citado juicio de extinción de dominio. Y exonera de la misma manera al agente o corredor inmobiliario, que hubiese sido el intermediario entre "LA ARRENDADORA" del inmueble y "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA: "EL ARRENDATARIO" conviene que si durante la vigencia de este contrato, el inmueble objeto del mismo, se advirtiese por la autoridad competente, que el inmueble, previo a la celebración de este contrato, hubiese sido destinado para un fin que se estimase ilícito y que en virtud de ello se iniciare cualquier acción penal contra persona distinta a "EL ARRENDATARIO", y se considerara como culpable de la comisión de cualquier delito por el uso ilícito que se hubiese

dado a el inmueble antes de la celebración de este contrato, desde este momento "LA ARRENDADORA" exonera a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad dentro de cualquiera de los juicios penales que se llegasen a instaurar, desde luego, salvo prueba en contrario, y exonera de la misma manera al agente corredor inmobiliario, que hubiese sido intermediario entre "LA ARRENDADORA" del inmueble y "EL ARRENDATARIO".

UNDÉCIMA. - **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** - En el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1. "LA ARRENDADORA" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento descrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
- 2. Si "EL ARRENDATARIO" no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento descrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "EL ARRENDATARIO" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo en el cumplimiento de sus obligaciones con "LA ARRENDADORA" o terceros, si es que los hubiera.
- 3. Si "EL ARRENDATARIO" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes como garantía o, en su caso, señalar bienes suficientes "EL ARRENDATARIO" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós), fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por a "EL ARRENDADOR", de conformidad con el Código de "LA ARRENDATARIA" Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. En caso de negarse "EL ARRENDATARIO" o "EL OBLIGADO SOLIDARIOSY/O FIADOR" a hacer el señalamiento de bienes para garantizar el pago de los montos adeudados, dicho derecho pasará a "LA ARRENDADORA" o a quien estos designen por escrito previo a la diligencia de embargo.
- 4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos "EL ARRENDATARIO" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y, en su caso, romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" fuera del inmueble y, en caso de que no se encontrare "EL ARRENDATARIO", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA ARRENDADORA".

6. Una vez realizado el lanzamiento de "EL ARRENDATARIO", se deberá poner a "LA ARRENDADORA" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

En el caso de que "LA ARRENDADORA" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- "EL ARRENDATARIO" podrán desocupar el inmueble, previo aviso con 30 treinta días de anticipación al "LA ARRENDADORA".
- "LA ARRENDADORA" deberá devolver, sin necesidad de requerimiento judicial, la cantidad recibida como como depósito, previa deducción de las cantidades adeudadas por los servicios con que cuenta el inmueble materia del arrendamiento.

DUODÉIMA. - CONCESIONES RECIPROCAS. -

- a) Para el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** diera causa y motivo para la Ejecución del presente convenio, **"LA ARRENDADORA"** está de acuerdo en otorgarla la quita en el interés moratorio, el cual será de 02.5% en lugar el 3.5% pactado, en la cláusula TERCERA del contrato de Arrendamiento.
- b) Para el caso de que "LA ARRENDADORA" sea quien, de causa y motivo para la Ejecución del presente convenio, "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que el plazo obligatorio del presente contrato sea de 11 meses en lugar de los 12 meses pactados en la cláusula CUARTA del contrato de Arrendamiento.

TRIGECIMA. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hacen de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



(Certificación número 00754 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13442/2021 Expediente Forma Directa: 040/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por en unión con ante el prestador del servicio MARTHÍN ESMERALDA VALENZUELA GONZÁLEZ con número de certificación 00754, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 1 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno con número de Expediente Procuraduría Social 4968/2021 suscrito por el Licenciado DAVID AUGUSTO PEREZ CASTAÑEDA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Serretario recnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

CRG/ID/EVA

Cally of



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."